

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

RESOLUCIÓN

“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, recursos nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y el acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante lo estipulado en el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, por medio del cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Decreto No.1621 del 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que mediante Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”*, en el artículo No. 7, se adiciona el artículo 2.8.1.5.3 sobre la desagregación de gastos, *“Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a los establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la DGPPN”*.

Que mediante la Resolución No. 0003 del 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, se define en el Capítulo III en su **artículo No. 12 Anexo del Decreto de liquidación**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el anexo del Decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015, las siguientes clasificaciones con base en la desagregación que se fija en el artículo 12 de la presente resolución: i) Para Gastos de Funcionamiento: Gastos de Personal a nivel de Objeto del gasto; Adquisición de bienes y servicios y gastos de

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, recursos nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la vigencia 2025"

comercialización y producción a nivel de cuenta; Transferencias corrientes a nivel ordinal, con excepción de los rubros "A organizaciones internacionales" que será a nivel de objeto del gasto y "Sentencias y conciliaciones" a nivel de subcuenta; Transferencias de capital y adquisición de activos financieros a nivel de Ordinal; Disminución de pasivos a nivel de subcuenta; Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora a nivel de subcuenta, con excepción de las contribuciones a nivel de objeto del gasto. ii). Para Servicio de la deuda: Servicio de la deuda pública interna y externa a nivel de objeto del gasto. iii) Para gastos de inversión: A nivel de proyecto de inversión y en el **artículo 13. Desagregación de Gastos:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. "La identificación del detalle de los gastos por adquisición de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos – (para materiales y suministros y adquisición de servicios) y de gastos de comercialización y producción se efectuará de acuerdo con la Clasificación Central de Productos ajustada al Catálogo de Clasificación Presupuestal. Cuando el detalle del gasto de funcionamiento y del servicio de la deuda no quede identificado con la clasificación establecida en este artículo, estos gastos deberán desagregarse al máximo nivel de desagregación establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Para los gastos de inversión, los proyectos se desagregarán al máximo nivel del Catálogo de Clasificación Presupuestal al momento de la ejecución, una vez se cumpla con las exigibilidades **correspondientes** para su pago. Con excepción de los proyectos o componentes de este que correspondan a la cuenta Transferencias, en cuyo caso se realiza al nivel anterior.

Que se hace necesario efectuar distribuciones internas en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento, recursos nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para la vigencia 2025, con el fin de facilitar el manejo operativo y de seguimiento de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, en donde "*se estipula que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos*".

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar las siguientes desagregaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento recursos nación para la vigencia 2025, así:



Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, recursos nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la vigencia 2025"

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.060.000.000
03	04					PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	60.000.000
03	04	02			10	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	60.000.000
03	04	02	001		10	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	60.000.000
03	04	02	001	002	10	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	60.000.000
03	10					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	43.000.000.000
03	10	01			10	FALLOS NACIONALES	43.000.000.000
03	10	01	001		10	SENTENCIAS	43.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

BRIGADIER GENERAL (RP) CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Elaboró: Bibiana León Beltrán - Profesional de Defensa OAP

Revisó: César Ovidio Castro Guerrero - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Carlos Alberto Buitrago Perez - Coordinador Grupo de Presupuesto

Revisó: José Fernando Velásquez Leyton - Subdirector Financiero

Revisó: Luz Yolanda Camelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: CR (RP) Álvaro Antonio Arenas Muñoz - Asesor de la Dirección

Fecha: 02/01/2025